



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



RESOLUCIÓN N° 0527 11 NOV 2025

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO identificado con la C.C. No 1.065.571.582, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR", en jurisdicción de la entidad territorial en citas. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Formulario del Registro Único Tributario del Municipio de la Jagua de Ibirico.
3. Copia de credencial del señor LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO identificado con la C.C. No 1.065.571.582 como Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO.
5. Copia de la certificación de existencia de la vía de la vereda Zumbador suscrita por el señor JHON FREDY RANGEL SERRANO, en calidad de Presidente Vereda Zumbador.
6. Certificación suscrita por el Secretario de Planeación municipal de la Jagua de Ibirico en torno la naturaleza de la vía, Certifica "Que de conformidad con el PBOT (acuerdo 014 de 2016 modificado por el acuerdo 006 de 2020), LA VIA EXISTEN (sic) EN EL TRAMO DE LA VEREDA ZUMBADOR, se encuentra contemplada Como Vía Municipal Básica VL4. DE TIPO TERCIARIA AREA RURAL (SP-SVL4). El tramo se encuentra comprendido como una vía existente desde la fundación del Municipio de La Jagua de Ibirico, el cual se adelantó a través de la ordenanza 005 de 1979 (información aportada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ZUMBADOR), de conformidad a la ley 99 de 1993"
7. Comprobante de envío de correo electrónico al Ministerio del Interior.
8. Copia de minuta del contrato de obra No 425-2022 suscrita por el señor CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA- Jefe de Oficina Contratación Ordenador Delegado del Gasto del municipio y JOSE JOSE AVILEZ PERALES Representante Legal de Unión Temporal Vial Nueva Granada cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA- ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que a la luz de lo informado por el mandatario municipal, "De acuerdo con lo establecido en el contrato No 425-2022, la gestión de los permisos y autorizaciones ambientales corresponde a la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Turismo. Dado que el proyecto es de interés público y la Alcaldía es la entidad contratante, la responsabilidad de adelantar estos trámites recae en la misma, en el marco de sus competencias".

Que el señor Alcalde Municipal solicitó a Corpocesar "que ratifique la legitimidad de la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico para presentar la solicitud ambiental...". En virtud de ello se le informó, que la Corporación tiene el deber legal de respetar la autonomía en la actividad contractual del municipio, ya que las prescripciones de la ley 99 de 1993 no le otorgan ninguna competencia para

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-



11 NOV 2025

0527

de

por medio de la cual se otorga

Continuación Resolución No 0527 autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

2

definir o delimitar los alcances de los contratos realizados por la entidad territorial. Bajo esa óptica normativa se adelantó la actuación a nombre del Municipio, atendiendo la expresa manifestación que hace el señor Alcalde Municipal, en el sentido de ser su Municipio el responsable de adelantar el trámite ambiental.

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el "Modo Terrestre-Carretero", se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental.

Que mediante Auto No 062 del 29 de abril de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 21 y 22 de mayo de 2025. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 27 de julio del año en cifras. Lo requerido se aportó el día 24 de julio de 2025.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

"...

2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No 062 de fecha 29 de abril de 2025 se realizó la visita de inspección conjunta, por parte de los suscritos, servidores en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como JUAN DAVID HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.120.750 - Secretario de Ambiente Municipal de La Jagua de Ibirico

La diligencia de inspección comprendió un recorrido por los lugares de interés, siguiendo las indicaciones de los acompañantes, con el objetivo de recabar información de campo, verificar los datos proporcionados en la solicitud y confirmar las ubicaciones y características del área. Para acceder a estos lugares, se transitó por la vía que conduce desde la cabecera municipal de La Jagua de Ibirico, pasando al noreste por el corregimiento de La Victoria de San Isidro hacia la vereda Nueva Granada, partiendo desde el primer cauce a ocupar según la abscisa PR0+597 (Coord. Geog. Ref. 9°35'28.56"N 73°9'50.64"O)¹, y avanzando aproximadamente 9.1 Km de distancia hasta llegar al último punto PR9+703 (Coord. Geog. Ref. 9°33'9.51"N 73°9'26.44"O)². Durante la jornada de inspección, el funcionario encargado de la visita indicó la exclusión de uno de los puntos visitados. Posterior a la visita, y con base en la información aportada por el usuario en atención al requerimiento informativo, se confirmó el listado definitivo de los puntos en los que se proyectan intervenciones hidráulicas, correspondientes a las autorizaciones de ocupación de cauce actualmente en trámite.

La ubicación y descripción de dichos puntos se presenta en las Tablas 3 y 4 del presente informe.

¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

² Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR”, a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

3

De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*³, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.

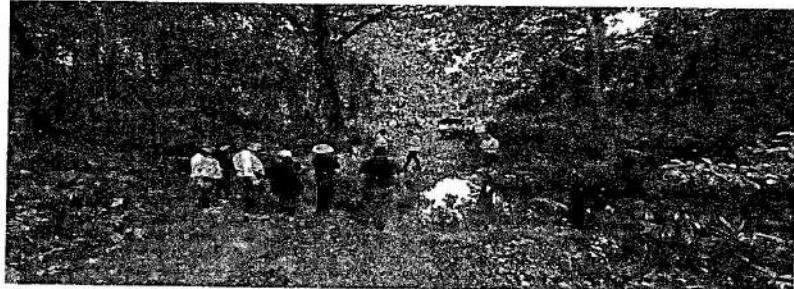


Figura 1. Diligencia de Inspección - Fuente: Propia

3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 062 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025

3.1 Jurisdicción del proyecto. Al examinar la información georreferenciada disponible en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)⁴ y en Google Earth⁵, se confirma que los sitios propuestos para las ocupaciones de cauce, que incluyen los cruces de la vía entre las veredas Nueva Granada y la vereda Zumbador en la zona rural del municipio de La Jagua de Ibirico donde se prevé mejorar la infraestructura vial, están ubicados en la zona rural del Municipio de La Jagua de Ibirico, en el Departamento del Cesar.



Figura 2 .Localización de los sitios de ocupación -Fuente : Google Earth

³ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁴ Cartografía Base Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-cartografia-y-geografia>

⁵ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado, "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

4

3.2 Precisar si el proyecto corresponde o no, a una o varias de las actividades listadas en el artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015

En los documentos presentados se incluye el Contrato de Obra Pública No. 425-2022, celebrado entre el Municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar) y la UNIÓN TEMPORAL VIAL NUEVA GRANADA, representado legalmente por Jose Jose Avilez Perales. Este contrato tiene como objeto el mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias en el Municipio de La Jagua de Ibirico.

De acuerdo con el alcance establecido en el presupuesto contractual, las actividades previstas en el proyecto comprenden el desmonte y limpieza de áreas boscosas, la demolición de estructuras existentes, la ejecución de excavaciones, rellenos y conformación de terraplenes, así como la movilización y operación de maquinaria, equipos y materiales de construcción.

Asimismo, se contemplan obras de drenaje, entre ellas la construcción de alcantarillas y bateas y la instalación de tuberías de concreto reforzado y la disposición y aprovechamiento de materiales resultantes de las excavaciones.

Considerando que el énfoque principal de las obras es la construcción de pavimento acompañada de obras hidráulicas y de drenajes, y teniendo en cuenta que se llevarán a cabo sobre una vía ya existente, según lo verificado durante la diligencia de inspección, se concluye que las obras declaradas se centran en la adecuación y construcción de obras de drenaje, así como en la pavimentación de la vía.

Esta conclusión está acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015, especialmente en los numerales 6 y 8, los cuales especifican: "6. La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal" y "8. La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de subbase, base y capa de rodadura".

3.3 Cuerpo de Agua a Utilizar.

Los lugares visitados son los puntos de cruce del corredor vial existente con distintos cauces los cuales también están asociados arroyos, Quebradas, canales y drenajes intermitentes que recogen escorrentía superficial.

El tramo de la vía inspeccionado abarca aproximadamente 9 Km desde la vereda Nueva Granada y Zumbador, zona rural del municipio de La Jagua de Ibirico.

En cada uno de estos sitios, se llevó a cabo un recorrido de reconocimiento en áreas aguas arriba y aguas abajo del punto de cruce, y a continuación se presentan las principales observaciones.

Según la información proporcionada, lo observado durante la inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se confirma que los cauces visitados se encuentran dentro de la unidad hidrográfica identificada en la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas, de la siguiente manera:

0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

5

TABLA 1. Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁶	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
Zona hidrográfica	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Medio Cesar (SZH 2802)
Unidad hidrográfica Nivel I	Río Calenturitas - NSS (SZH 2802-08)

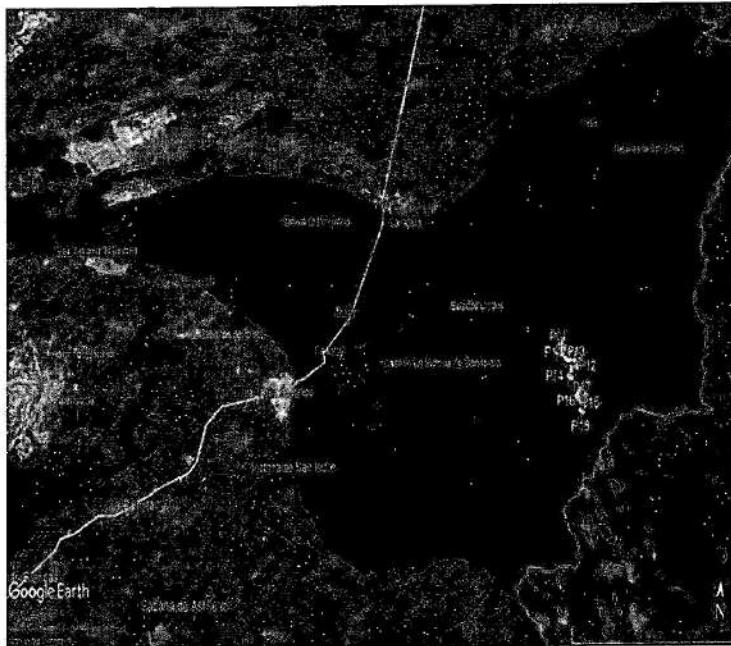


Figura 3. Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - Fuente: Google Earth

Se adjuntan imágenes documentales que ilustran los cauces objeto de intervención en los puntos de cruce con el trazado vial existente:

⁶ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en NOVIEMBRE de 2024], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

6



Figura 4. Drenaje menor de escorrentía PR0+580 (Coord. Geog. Ref. 9°35'28.56"N 73°9'50.64"O) – Fuente: propia

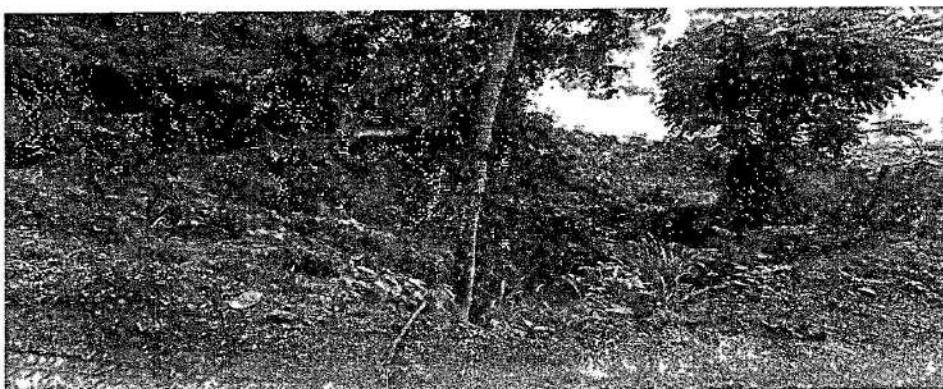


Figura 5. Drenaje menor de escorrentía PR0+685 (Coord. Geog. Ref. 9°35'25.27"N 73°9'51.50"O) – Fuente: propia



Continuación Resolución No **0527** dd **1 NOV 2025** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

7

Figura 6. Drenaje menor de escorrentía PR0+945 (Coord. Geog. Ref. 9°35'25.74"N 73°9'48.67"O) – Fuente: propia

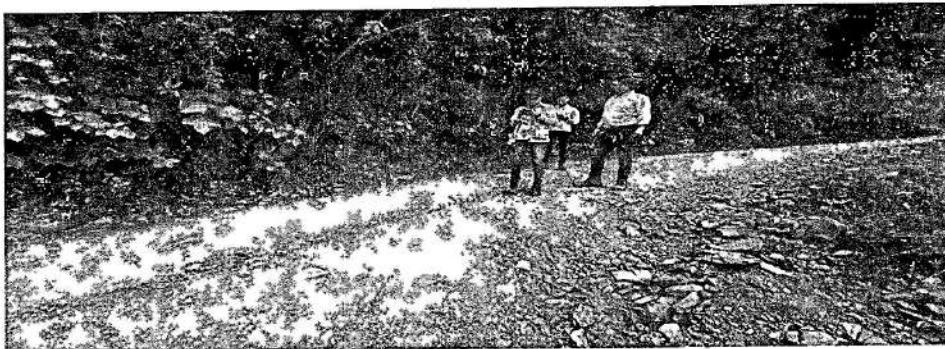
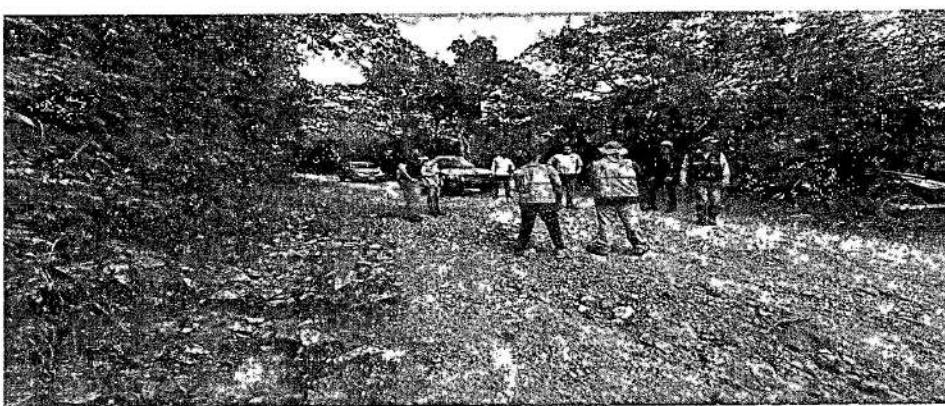


Figura 7. Drenaje menor de escorrentía PRI+300 (Coord. Geog. Ref. 9°35'19.07"N 73°9'51.79"O) – Fuente: propia



Figura 8. Drenaje menor de escorrentía PRI+475 (Coord. Geog. Ref. 9°35'15.99"N 73°9'55.35"O) – Fuente: propia



0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No 0527 de 11 NOV 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

8

Figura 9. Drenaje menor de escorrentía PRI+635 (Coord. Geog. Ref. 9°35'14.33"N 73°9'52.89"O) – Fuente: propia



Figura 10. Drenaje menor de escorrentía PRI+845 (Coord. Geog. Ref. 9°35'14.26"N 73°9'49.70"O) – Fuente: propia

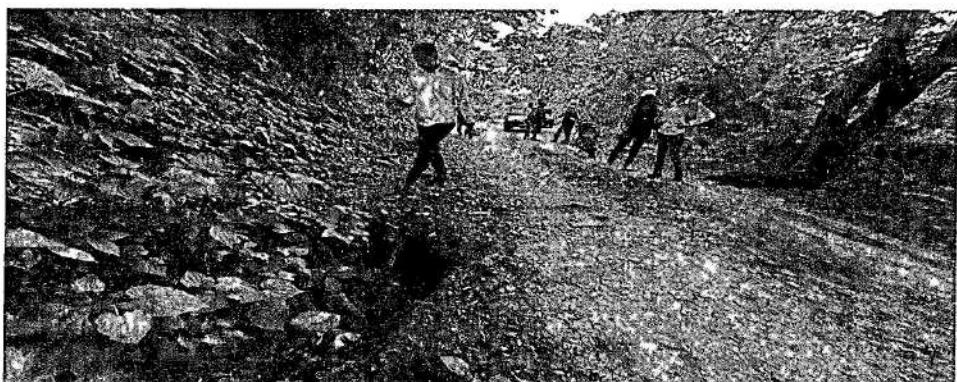


Figura 11. Drenaje menor de escorrentía PR2+107 (Coord. Geog. Ref. 9°35'8.60"N 73°9'44.15"O) – Fuente: propia

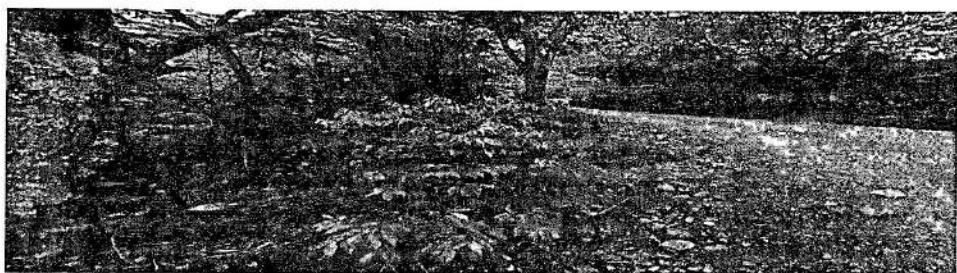


Figura 12. Drenaje menor de escorrentía PR2+290 (Coord. Geog. Ref. 9°35'5.75"N 73°9'40.84"O) – Fuente: propia

0527 de 11 NOV 2025

Continuación Resolución No 0527 de 11 NOV 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

9



Figura 13. Drenaje menor de escorrentía PR2+540 (Coord. Geog. Ref. 9°35'0.46"N 73°9'39.29"W) – Fuente: propia



Figura 14. Drenaje menor de escorrentía PR2+700 (Coord. Geog. Ref. 9°34'58.67"N 73°9'37.55"W) – Fuente: propia



0527 de 11 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

10

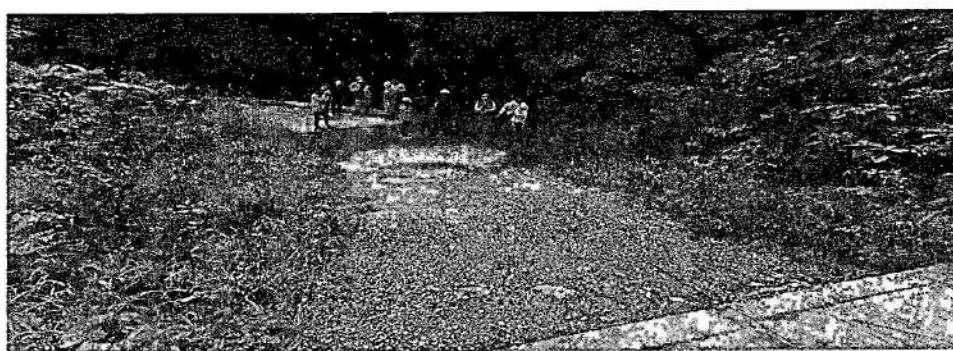
Figura 15. Drenaje menor de escorrentía PR3+380 (Coord. Geog. Ref. 9°34'51.35"N 73° 9'24.61"O) – Fuente: propia



Figura 16. Drenaje menor de escorrentía PR4+500 (Coord. Geog. Ref. 9°34'34.11"N 73° 9'22.61"O) – Fuente: propia



Figura 17. Drenaje menor de escorrentía PR6+355 (Coord. Geog. Ref. 9°34'13.22"N 73° 9'41.63"O) – Fuente: propia



0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

11

Figura 18. Escorrentía PR8-294 (Coord. Geog. Ref. 9°33'34.75"N 73° 9'32.08"O) – Fuente: propia



Figura 19. Caño Gómez PR8+936 (Coord. Geog. Ref. 9°33'27.59"N 73° 9'23.78"O) – Fuente: propia



Figura 20. Caño Zunilda PR9+126 (Coord. Geog. Ref. 9°33'24.05"N 73° 9'21.38"O) – Fuente: propia



Figura 21. Caño de la Escuela vereda Zumbador PR9+703 (Coord. Geog. Ref. 9°33'9.51"N 73° 9'26.44"O) – Fuente: propia

0527

11 NOV 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

12

De acuerdo con las observaciones efectuadas durante el recorrido, tanto aguas arriba como aguas abajo de cada punto de ocupación, se verificó que los cauces se encuentran intervenidos por la vía existente. No obstante, presentan condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico, con trazados claramente definidos y profundidades máximas aproximadas de 0,10 m respecto a los terrenos aledaños. No se identificaron evidencias relevantes de acreción (elevación del lecho) ni de erosión (depresión del lecho); así como tampoco variaciones significativas en las secciones transversales (ancho y profundidad). En la mayor parte del tramo inspeccionado, el entorno inmediato mantiene un uso agrícola y pecuario, con predios colindantes de vocación predominantemente agropecuaria.

Durante la inspección, los responsables del proyecto aseguraron que las obras no alterarán los cauces, limitándose a la construcción de estructuras necesarias para facilitar el paso de la vía existente o sistemas de drenaje. También garantizaron que no se intervendrán los árboles circundantes sin contar con las autorizaciones requeridas en los permisos correspondientes. El objetivo principal de estas intervenciones es mejorar las condiciones de tráfico como parte de un proyecto integral de pavimentación y mejoramiento vial. Asimismo, se comprometieron a cumplir todas las exigencias ambientales establecidas por el municipio para asegurar una adecuada gestión del proyecto.

3.4 Descripción de las Actividades, obras o trabajos a ejecutar.

De acuerdo con la información contenida en el cuadro de presupuesto del Contrato de Obra Pública No. 425-2022, celebrado entre el Municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar) y la UNIÓN TEMPORAL VIAL NUEVA GRANADA, representado legalmente por Jose Jose Avilez Perales. Este contrato tiene como objeto el mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias en el Municipio de La Jagua de Ibirico.

El cuadro de presupuesto detalla que la intervención incluye actividades integrales tales como el desmonte y limpieza de áreas no boscosas, la remoción de cercas en el área de influencia del proyecto, la demolición de estructuras de alcantarillado existentes, excavaciones varias sin clasificar, el mejoramiento de la subsanante mediante adición de materiales seleccionados y la ejecución de terraplenes.

Asimismo, se especifica la construcción de la placa huella en concreto, que contempla la instalación de una sub-base granular clase C, el uso de concreto con resistencias de 21 MPa y 14 MPa (ciclópeo), así como la colocación de acero de refuerzo con resistencia Fy de 4200 MPa. Estas actividades se complementan con el sello de juntas y la conformación de cunetas de concreto vaciadas en sitio.

Entre las actividades complementarias previstas, el presupuesto incluye el transporte de materiales provenientes de excavaciones a distancias mayores a 1.000 metros y la instalación de señalización vial preventiva y reglamentaria. Esta señalización se materializará mediante señales verticales de 75x75 cm fabricadas en fibra de vidrio y con reflectividad grado diamante, con el propósito de garantizar la seguridad y adecuada orientación de los usuarios.

Además, el cuadro de presupuesto resalta que las obras de drenaje constituyen un componente esencial del proyecto. Estas incluyen excavaciones en material común para la conformación de cortes, canales y explanaciones; rellenos estructurales con material producto de excavación; la instalación de tubería de concreto reforzado de 900 mm de diámetro y la construcción de gaviones de malla de alambre de acero galvanizado con recubrimiento de aleación Zn-PVC, destinados a la estabilización de taludes y la protección



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUÉVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

13

hidráulica. Para estos elementos se emplea concreto de 21 MPa en estructuras principales y de 14 MPa en componentes complementarios.

De acuerdo con lo consignado en el contrato, todas estas actividades están integradas de manera sistemática con el objetivo de mejorar la calzada existente y ejecutar un pavimento rígido tipo placa huella, priorizando las obras de drenaje como elementos fundamentales para garantizar la funcionalidad y sostenibilidad de la infraestructura vial.

Las ocupaciones de cauce propuestas se centran principalmente en la construcción de estructuras de drenaje, específicamente en bateas y alcantarillas de concreto de 36", que incluyen secciones rectangulares y circulares. Este proceso involucra excavaciones, movimientos de tierra, demolición de estructuras previas y la instalación de obras de protección asociadas al manejo de aguas.

El solicitante ha asegurado que las obras se ejecutarán conforme a los estándares técnicos y constructivos establecidos, garantizando la calidad, seguridad y durabilidad de la infraestructura vial. Para ello, Para la ejecución de las obras de drenaje se presentan los planos de planta y secciones de alcantarilla y batea, elaborados en el marco del proyecto "Mejoramiento de la vía rural de la vereda Nueva Granada – Zumbador, en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar". Estos documentos fueron suscritos por el ingeniero civil Raulith José Brito García, identificado con matrícula profesional M.P. 54202131582 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (NTS), con fecha de diciembre de 2023, y revisados por la intervención correspondiente. En estas se detallan aspectos relacionados con la alcantarilla, donde se incluye geometría, planta, secciones generales, detalles de acero para la placa de descole, tablas de refuerzo a su vez planos de acero para poceta y cantidades de obra. Estos documentos están orientados a obras menores de drenaje y estructuras viales, con las escalas indicadas en los originales. Los diseños de las alcantarillas también se describen en el documento "Memorias de Calculo – Obras Hidráulicas a Ejecutar"

Adicionalmente, se aportan planos de diseño procesados por el ingeniero civil Armando José Rivero Galvis, Magíster en Ingeniería Civil, con matrícula profesional No. 25202-101877 del Consejo Nacional de Ingenieros (CND).

Estos documentos complementan la información técnica del mismo proyecto, aportando vistas en planta de las estructuras requeridas y sirviendo como base para la definición de los elementos constructivos asociados a las obras de drenaje.

Estos planos reflejan con precisión las características geográficas y geométricas del área de intervención, constituyendo una base fundamental para la planificación y ejecución de las obras, lo que permite integrar los elementos constructivos con el entorno natural y las condiciones del terreno.

Este documento valida los análisis y diseños estructurales necesarios, definiendo materiales, geometría, refuerzos y detalles constructivos en cumplimiento con la normativa de Invías y la NSR-10. Además, se fundamenta en estudios previos de socavación para garantizar estabilidad hidráulica y estructural. Se destaca el uso de concreto con f_c de 21 MPa y las recomendaciones específicas para controlar la fisuración y garantizar la durabilidad, así como la importancia del control de calidad durante la etapa constructiva y la gestión adecuada del agua, especialmente en épocas de invierno.

0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

14

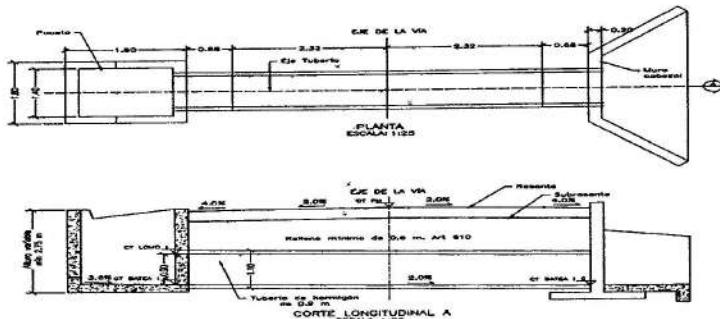


Figura 22. Geometría Alcantarilla 36" y vista en planta Fuente: Municipio de la Jagua de Ibirico

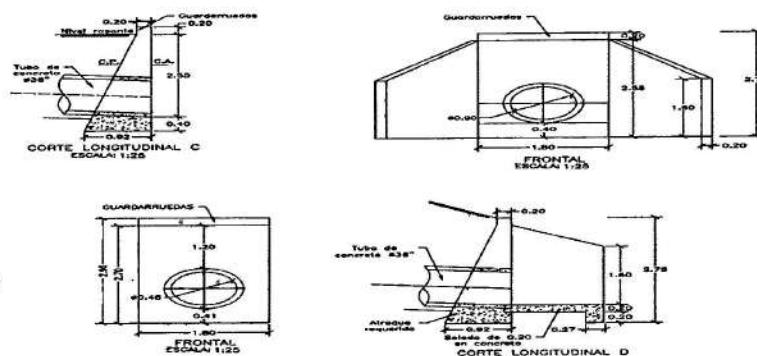


Figura 23. Geometría Alcantarilla 36" y vista frontal. Fuente: Municipio de la Jagua de Ibirico

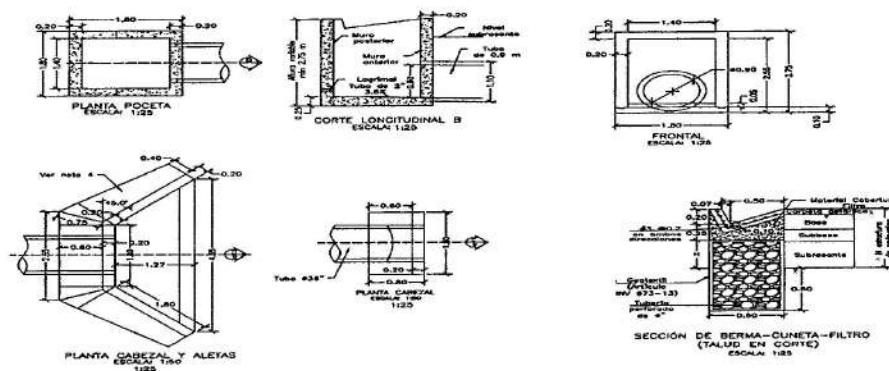


Figura 24. Geometría Alcantarilla 36" y vista frontal. Fuente: Municipio de la Jagua de Ibirico

0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

15

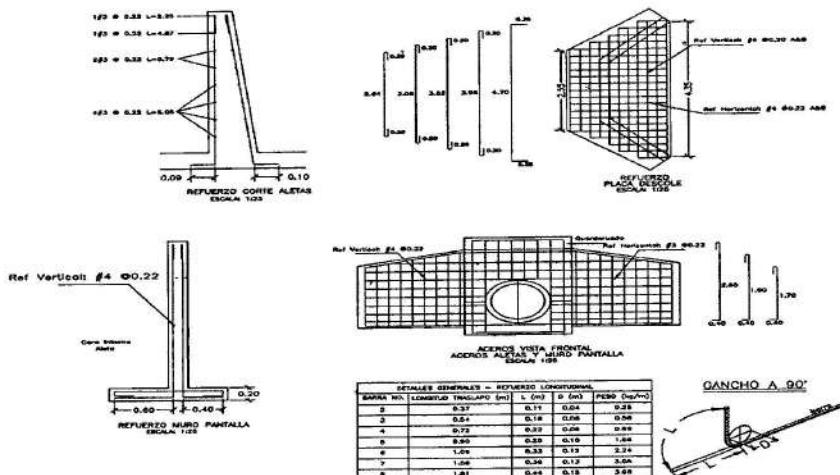


Figura 25. Planta Secciones Alcantarilla 36" en tubería Fuente: Municipio de la Jagua de Ibirico

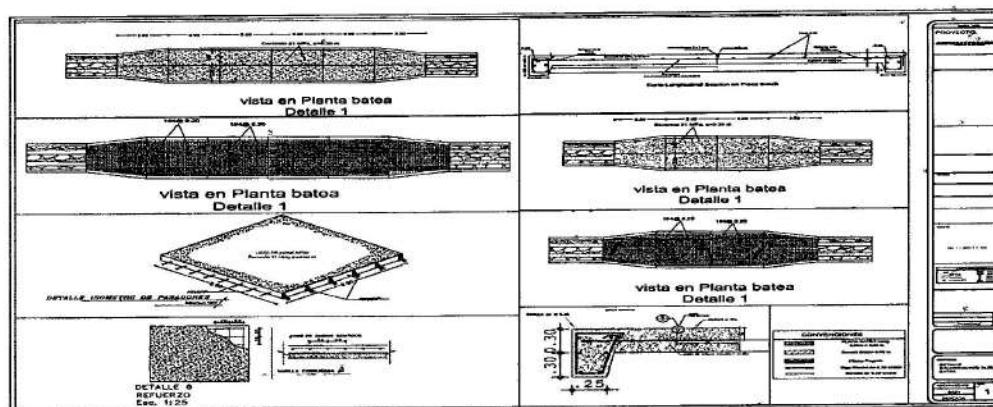


Figura 26. Detalle Constructivo de la Placa en Batea Fuente: Municipio de la Jagua de Ibirico

Las alcantarillas propuestas de sección circular en tubería y las bateas son estructuras de concreto reforzado diseñadas para permitir el paso de agua bajo la vía, ambas con la capacidad de soportar las cargas del tráfico y resistir las presiones hidráulicas. Ambos tipos de drenaje están diseñados para integrarse de manera eficiente con el entorno y garantizar un flujo continuo de agua, y la diferencia principal radica en su forma y capacidad hidráulica: las alcantarillas tubulares tienen una sección circular, lo que les proporciona una eficiencia hidráulica óptima para flujos moderados, mientras que las bateas, al estar constituidas por una losa de concreto en forma de canal abierto, permiten el manejo de mayores volúmenes de agua

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No 0527 de 11 Nov 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

16

superficial, siendo más adecuadas para áreas de escorrentía amplia y cruces donde se requiere un rápido desagüe.

TABLA A.2. Características Alcantarilla (Tubería 36")

Tipo Estructuración transversal y longitudinal:	Tubería con sección hidráulica Tubería 36" pulgadas de diámetro nominal.
Material:	Concreto Reforzado
Longitud:	8.00 m (longitud total del cuerpo sin aletas, según planta). 9.87 m incluyendo aletas.
Ancho total:	1.80 m (ancho del cuerpo en sección frontal). 4.35 m incluyendo aletas.

TABLA 3. Características Batea

Tipo Estructuración transversal y longitudinal:	Placa batea en concreto reforzado con espesor de 0,30 m, conformada por módulos de 3,00 m x 3,00 m, dispuestos en dos módulos de ancho y seis módulos de largo, con canal abierto para paso superficial de agua.
Material:	Concreto $f'_c = 21 \text{ MPa}$, con refuerzo en acero corrugado #4 a cada 0,20 m en ambos sentidos.
Longitud:	18,00 m (6 módulos de 3,00 m).
Ancho total:	6,00 m (2 módulos de 3,00 m). Considerando cuneta lateral de 0,50 m, el ancho total es 6,50 m.

A partir de lo anterior, y considerando la información suministrada junto con las observaciones realizadas durante la visita, se concluye que las obras a ejecutar implican movimientos de tierra que pueden generar la remoción de la cobertura vegetal, requieren el manejo de aguas superficiales y subterráneas, y producen excedentes de material que deben ser acopiados temporalmente o dispuestos de manera permanente, al igual que la demolición de estructuras preexistentes.

Las obras previstas se centran principalmente en la construcción de drenajes transversales, tales como alcantarillas de sección circular en tubería de 36" y bateas en losa de concreto reforzado, estructuras convencionales que requieren la manipulación en sitio de materiales como agregados, agua, cemento, acero de refuerzo y aditivos. Para la colocación y consolidación del concreto es necesario el montaje de formaletas, generalmente conformadas por tableros y piezas de madera o metal de diferentes dimensiones, mientras



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0527 de 11 NOV 2025

Continuación Resolución No 0527 de 11 NOV 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

17

que el curado de la estructura se realiza mediante la aplicación de agua, compuestos químicos u otros métodos que aseguren la resistencia y durabilidad del concreto.

De igual manera, se contempla la instalación de campamentos y bodegas para el almacenamiento de maquinaria, equipos, herramientas y materiales, así como espacios para el alojamiento del personal de obra. Estos suelen levantarse con estructuras livianas de madera y/o metal, con cerramientos de telas poliméricas u otros materiales. La ejecución de las actividades requiere maquinaria pesada, transporte y acopio de materiales, además de la labor del personal, lo que conlleva la generación de residuos sólidos (empaques, escombros y materiales de construcción), residuos líquidos (aceites, aguas residuales) y emisiones atmosféricas (ruido, gases, olores y material particulado). Asimismo, se prevé la realización de mantenimiento periódico para garantizar la funcionalidad de las estructuras, incluyendo inspecciones, limpieza de sedimentos y reparación de daños.

En consecuencia, aunque se trata de una vía existente y de zonas bajas que ya han sido intervenidas, se estima que las actividades constructivas producirán impactos sobre el entorno, afectando parcialmente las condiciones del área y sus alrededores. Por lo tanto, resulta fundamental implementar medidas de manejo y mitigación que minimicen dichos impactos y garanticen la adecuada disposición de los residuos generados.

3.5 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

Las coordenadas de los sitios de ocupación se confirmaron durante la diligencia de inspección tal como consta en el acta respectiva así:

ID	CAUCE	REFEREN CIA (abscisa)	OBRA A EJECUTAR	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
				LAT. NORTE	LONG. OESTE
P01	Drenaje menor de escorrentía	PR0+580	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'28.56"N	73°9'50.64"O
P02	Drenaje menor de escorrentía	PR0+685	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'25.27"N	73°9'51.50"O
P03	Drenaje menor de escorrentía	PR0+945	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'25.74"N	73°9'48.67"O
P04	Drenaje menor de escorrentía	PR1+300	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'19.07"N	73°9'51.79"O
P05	Drenaje menor de escorrentía	PR1+475	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'15.99"N	73°9'55.35"O
P06	Drenaje menor de escorrentía	PR1+635	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'14.33"N	73°9'52.89"O
P07	Drenaje menor de escorrentía	PR1+845	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'14.26"N	73°9'49.70"O
P08	Drenaje menor de escorrentía	PR2+107	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'8.60"N	73°9'44.15"O
P09	Drenaje menor de escorrentía	PR2+290	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'5.75"N	73°9'40.84"O

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO-DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

18

P10	Drenaje menor de escorrentía	PR2+540	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'0.46"N	73° 9'39.29"O
P11	Drenaje menor de escorrentía	PR2+700	Alcantarilla sencilla 36"	9°34'58.67"N	73° 9'37.55"O
P12	Drenaje menor de escorrentía	PR3+380	Alcantarilla sencilla 36"	9°34'51.35"N	73° 9'24.61"O
P13	Drenaje menor de escorrentía	PR4+500	Alcantarilla sencilla 36"	9°34'34.11"N	73° 9'22.61"O
P14	Drenaje menor de escorrentía	PR6+355	Alcantarilla sencilla 36"	9°34'13.22"N	73° 9'41.63"O
P15	Escorrentía	PR8-294	Batea	9°33'34.75"N	73° 9'32.08"O
P16	Caño Gómez	PR8+936	Batea	9°33'27.59"N	73° 9'23.78"O
P17	Caño Zunilda	PR9+126	Batea	9°33'24.05"N	73° 9'21.38"O
P18	Caño de la Escuela vereda Zumbador	PR9+703	Batea	9°33'9.51"N	73° 9'26.44"O

Tabla 4. Georeferenciación de los sitios de ocupación de cauce

3.6 Área del Cauce a ocupar.

Las áreas de ocupación corresponden al polígono de intervención definido para cada punto, el cual comprende las dimensiones de las estructuras de drenaje, los accesos proyectados y el sobreancho requerido para las actividades constructivas. Dichas áreas se determinarán a partir del eje de las estructuras, considerando la información recopilada en la diligencia de inspección, así como los planos y la documentación técnica de estudios y diseños. Es importante resaltar que los datos de áreas de ocupación del cauce suministrados por el usuario presentan inconsistencias; por tal motivo, se efectuó la verificación directa sobre los planos. A continuación, se presentan en detalle las áreas de ocupación correspondientes:

P01: En el drenaje menor de escorrentía, ubicado en las coordenadas 9°35'28.56"N y 73°9'50.64"O, se ejecutará una Alcantarilla sencilla 36" con un área de ocupación de 51,63 m².

P02: En el drenaje menor de escorrentía, ubicado en las coordenadas 9°35'25.27"N y 73°9'51.50"O, se ejecutará una Alcantarilla sencilla 36" con un área de ocupación de 51,63 m².

P03: En el drenaje menor de escorrentía, ubicado en las coordenadas 9°35'25.74"N y 73°9'48.67"O, se ejecutará una Alcantarilla sencilla 36" con un área de ocupación de 51,63 m².

P04: En el drenaje menor de escorrentía, ubicado en las coordenadas 9°35'19.07"N y 73°9'51.79"O, se ejecutará una Alcantarilla sencilla 36" con un área de ocupación de 51,63 m².

P05: En el drenaje menor de escorrentía, ubicado en las coordenadas 9°35'15.99"N y 73°9'55.35"O, se ejecutará una Alcantarilla sencilla 36" con un área de ocupación de 51,63 m².

0527 de 11 NOV 2025

Continuación Resolución No 0527 de 11 NOV 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA-GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

19

P06: En el drenaje menor de escorrentía, ubicado en las coordenadas 9°35'14.33"N y 73°9'52.89"O, se ejecutará una Alcantarilla sencilla 36" con un área de ocupación de 51,63 m².

P07: En el drenaje menor de escorrentía, ubicado en las coordenadas 9°35'14.26"N y 73°9'49.70"O, se ejecutará una Alcantarilla sencilla 36" con un área de ocupación de 51,63 m².

P08: En el drenaje menor de escorrentía, ubicado en las coordenadas 9°35'8.60"N y 73°9'44.15"O, se ejecutará una Alcantarilla sencilla 36" con un área de ocupación de 51,63 m².

P09: En el drenaje menor de escorrentía, ubicado en las coordenadas 9°35'5.75"N y 73°9'40.84"O, se ejecutará una Alcantarilla sencilla 36" con un área de ocupación de 51,63 m².

P10: En el drenaje menor de escorrentía, ubicado en las coordenadas 9°35'0.46"N y 73°9'39.29"O, se ejecutará una Alcantarilla sencilla 36" con un área de ocupación de 51,63 m².

P11: En el drenaje menor de escorrentía, ubicado en las coordenadas 9°34'58.67"N y 73°9'37.55"O, se ejecutará una Alcantarilla sencilla 36" con un área de ocupación de 51,63 m².

P12: En el drenaje menor de escorrentía, ubicado en las coordenadas 9°34'51.35"N y 73°9'24.61"O, se ejecutará una Alcantarilla sencilla 36" con un área de ocupación de 51,63 m².

P13: En el drenaje menor de escorrentía, ubicado en las coordenadas 9°34'34.11"N y 73°9'22.61"O, se ejecutará una Alcantarilla sencilla 36" con un área de ocupación de 51,63 m².

P14: En el drenaje menor de escorrentía, ubicado en las coordenadas 9°34'13.22"N y 73°9'41.63"O, se ejecutará una Alcantarilla sencilla 36" con un área de ocupación de 51,63 m².

P15: En la escorrentía, ubicada en las coordenadas 9°33'34.75"N y 73°9'32.08"O, se ejecutará una Batea con un área de ocupación de 117 m².

P16: En el Caño Gómez, ubicado en las coordenadas 9°33'27.59"N y 73°9'23.78"O, se ejecutará una Batea con un área de ocupación de 117 m².

P17: En el Caño Zunilda, ubicado en las coordenadas 9°33'24.05"N y 73°9'21.38"O, se ejecutará una Batea con un área de ocupación de 117 m².

P18: En el Caño de la Escuela vereda Zumbador, ubicado en las coordenadas 9°33'9.51"N y 73°9'26.44"O, se ejecutará una Batea con un área de ocupación de 117 m².

En total, se tiene un área de intervención de 1190,82 m².

3.7 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

20

Los sectores adyacentes a la franja de terreno inspeccionada están ubicados en zonas rurales, donde se observa una baja densidad de población. Además, presentan una homogeneidad en el uso del suelo; con áreas en su mayoría conservadas y evidencias de actividades agropecuarias.

El área de ocupación abarca zonas intervenidas que coinciden con el ancho de la vía existente, según lo confirman las imágenes satelitales. Los datos disponibles indican que estas áreas requieren mejoras en las condiciones de la vía, especialmente en lo que respecta al tránsito vehicular, debido a las limitaciones en los puntos de cruce de las corrientes hídricas con la vía terciaria.

Las obras de drenaje que permiten el paso de agua a través del terraplén de una vía, como las alcantarillas de 36" y las bateas, son cruciales para mantener la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura vial. Estas estructuras facilitan el flujo natural del agua, evitando la acumulación y presión que podrían comprometer la integridad del terraplén. En áreas con cuerpos de agua o terrenos bajos, estas obras son esenciales para prevenir la erosión del suelo y el colapso de la vía, garantizando así la seguridad y durabilidad de la carretera. Además, ayudan a mantener el equilibrio hídrico del entorno, minimizando el impacto ambiental negativo. En resumen, estas obras de drenaje son vitales para asegurar que las vías puedan soportar condiciones climáticas adversas y cambios en el nivel del agua, protegiendo tanto la infraestructura como el medio ambiente circundante.

En este contexto, se propone la construcción de alcantarillas de sección circular de concreto de 36" y bateas como solución para mejorar la circulación vehicular en estas áreas de la vía. Esta propuesta es el resultado de un análisis técnico y socioeconómico detallado. Las ocupaciones necesarias para viabilizar la construcción de estas soluciones están respaldadas por un estudio hidrológico e hidráulico, el cual, a pesar de basarse en datos generales de la zona, permitió realizar los análisis pertinentes y brindar recomendaciones para el diseño y dimensionamiento de las estructuras.

El estudio titulado "*Estudios Hidrología e Hidráulica – Mejoramiento de la Vía Rural de la Vereda Nueva Granada-Zumbador, en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar*", elaborado por el Ingeniero Raulith Brito García, presenta un análisis técnico que respalda la viabilidad de las ocupaciones de cauce propuestas para el proyecto. El estudio identifica las cuencas y microcuencas relevantes, determinando los parámetros geomorfológicos y climatológicos esenciales para caracterizar los regímenes de pluviosidad, caudales de diseño y las condiciones hidráulicas del área. Además, el diseño hidráulico propuesto garantiza que las estructuras de drenaje, como cunetas, alcantarillas de 36" y bateas, cumplan con los caudales requeridos, utilizando materiales y pendientes que aseguran su funcionalidad en condiciones normales y extremas, conforme a la normativa vigente.

En sus conclusiones, el estudio valida la idoneidad de las secciones diseñadas, destacando que las alcantarillas de 36" y las bateas tienen la capacidad suficiente para manejar los caudales máximos esperados. Esto es especialmente relevante, dada la ocurrencia de fallas estructurales en eventos de alta precipitación en la zona. Además, el uso de un coeficiente de escorrentía y un período de retorno adecuados se ajusta a las características del área. Las recomendaciones operativas incluyen limpiezas periódicas y chequeos visuales para prevenir colmataciones y asegurar el mantenimiento de las capacidades hidráulicas de las estructuras a largo plazo.

0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

21

3.8 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

Se verificó que las áreas previstas para la construcción de las estructuras de drenaje se encuentran ubicados dentro de la franja de derecho de vía, específicamente en la banca de la carretera existente, delimitada en ciertas zonas por los cercos perimetrales de los predios adyacentes, los cuales, en su mayoría, están conformados por cercos de alambre de púas y postes de madera.

En este sentido, dado que se trata de sectores de la vía existente, se considera que los puntos de ocupación reúnen las condiciones técnicas necesarias para la intervención del área. Esto se establece sin perjuicio de las consideraciones jurídicas relacionadas con los requisitos que debe cumplir el solicitante en el trámite correspondiente para obtener los permisos pertinentes ante la entidad pública encargada de la vía, así como con respecto a los propietarios de los predios colindantes.

Es pertinente señalar que, en este caso específico, el solicitante es el Municipio, entidad que tiene entre sus atribuciones la promoción del desarrollo territorial y la construcción de obras que respondan a las necesidades del progreso municipal. Además, le corresponde planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción, así como, la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales de su rango, garantizando el adecuado manejo de los recursos naturales y el entorno ambiental⁷. Por lo tanto, resulta comprensible que esté gestionando las gestiones necesarias para la ejecución de estas obras.

3.9 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Con base en la información contenida en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 425 – 2022, presentado con la solicitud, y en particular en la CLÁUSULA 4, relativa al PLAZO DEL CONTRATO, se considera que dicho plazo refleja adecuadamente los rendimientos esperados para garantizar una ejecución integral del proyecto. En consecuencia, se estima apropiado establecer un plazo de ejecución de las obras o actividades de DIEZ (10) MESES.

4 CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

4.1 EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, con número de identificación tributaria 800108683-8 tiene la responsabilidad de proporcionar servicios públicos, construir la infraestructura necesaria para el progreso local, regular el desarrollo de su territorio y promover mejoras sociales y culturales para sus ciudadanos. En este contexto, se requiere obtener permiso para ocupar varios cauces para la construcción de obras de drenaje (Alcantarillas en tubería de 36" y Bateas) en el marco del proyecto vial Nueva Granada-Zumbador objeto del Contrato de Obra Pública No. 425 – 2022, celebrado entre el Municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar) y la UNIÓN TEMPORAL VIAL NUEVA GRANADA cuyo objeto es el mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias en el Municipio de La Jagua de Ibirico.

⁷ COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. LEY 1551 DE 2012. por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Bogotá, D.C. 2012. [citado en junio de 2019], [en línea] Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1683194>

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

22

- 4.2 El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR como solicitante de la autorización espera cumplir con la ejecución del proyecto, y que este aporte a los objetivos de Mejorar el tránsito vehicular de la población en condiciones de seguridad.
- 4.3 Se estima que las ocupaciones previstas en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo el enfoque técnico, pertinente y eficiente propuesto, permitirán que el caudal fluya de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar de manera significativa la morfología o el régimen de los cauces y drenajes existentes, y respetando la conservación de los ecosistemas circundantes. Se considera que, de ejecutarse conforme a las consideraciones técnicas presentadas en la solicitud, la ocupación del cauce no generará un deterioro significativo de los recursos naturales renovables ni del medio ambiente, y no provocará modificaciones sustanciales o perceptibles al paisaje.
- 4.4 El El Parágrafo 2 del Artículo Segundo del Auto No. 062 del 29 de abril de 2025 establece que el municipio de La Jagua de Ibirico (NIT 800.108.683-8) debe presentar a Corpocesar la determinación de procedencia o no de consulta previa, expedida por el Ministerio del Interior. Esto en cumplimiento del literal e del artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, que obliga a identificar, durante la estructuración de proyectos de infraestructura de transporte, la existencia de comunidades étnicas en el área de influencia. En la misma línea, la Directiva Presidencial No. 01 de 2010 ordena solicitar certificación a la Oficina de Consulta Previa, y la Directiva Presidencial No. 08 de 2020 incluye la “determinación de procedencia de la consulta previa” como etapa del proceso. No obstante, el usuario, mediante radicado No. 09831 del 24 de julio de 2025, en respuesta al requerimiento informativo, anexó meramente copia del radicado emitido por el Ministerio del Interior para la solicitud de certificación de presencia de comunidades étnicas en el área de interés del proyecto.

5. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, con número de identificación tributaria 800108683-8, la ocupación de varios cauces para la construcción de obras de drenaje en el marco del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la vía que comunica la vereda de Nueva Granada con la vereda Zumbador, de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente:

	CAUCE	REFERENCIA (abscisa)	OBRA A EJECUTAR	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGÀS)	
				LAT. NORTE	LONG. OESTE
P01	Drenaje menor de escorrentía	PR0+580	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'28.56"N	73° 9'50.64"O
P02	Drenaje menor de escorrentía	PR0+685	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'25.27"N	73° 9'51.50"O
P03	Drenaje menor de escorrentía	PR0+945	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'25.74"N	73° 9'48.67"O
P04	Drenaje menor de escorrentía	PR1+300	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'19.07"N	73° 9'51.79"O

0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No 0527 de 11 NOV 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

23

P05	Drenaje menor de escorrentía	PR1+475	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'15.99"N	73° 9'55.35"O
P06	Drenaje menor de escorrentía	PR1+635	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'14.33"N	73° 9'52.89"O
P07	Drenaje menor de escorrentía	PR1+845	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'14.26"N	73° 9'49.70"O
P08	Drenaje menor de escorrentía	PR2+107	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'8.60"N	73° 9'44.15"O
P09	Drenaje menor de escorrentía	PR2+290	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'5.75"N	73° 9'40.84"O
P10	Drenaje menor de escorrentía	PR2+540	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'0.46"N	73° 9'39.29"O
P11	Drenaje menor de escorrentía	PR2+700	Alcantarilla sencilla 36"	9°34'58.67"N	73° 9'37.55"O
P12	Drenaje menor de escorrentía	PR3+380	Alcantarilla sencilla 36"	9°34'51.35"N	73° 9'24.61"O
P13	Drenaje menor de escorrentía	PR4+500	Alcantarilla sencilla 36"	9°34'34.11"N	73° 9'22.61"O
P14	Drenaje menor de escorrentía	PR6+355	Alcantarilla sencilla 36"	9°34'13.22"N	73° 9'41.63"O
P15	Escorrentía	PR8+294	Batea	9°33'34.75"N	73° 9'32.08"O
P16	Caño Gómez	PR8+936	Batea	9°33'27.59"N	73° 9'23.78"O
P17	Caño Zunilda	PR9+126	Batea	9°33'24.05"N	73° 9'21.38"O
P18	Caño de la Escuela vereda Zumbador	PR9+703	Batea	9°33'9.51"N	73° 9'26.44"O

Tabla 5. Georeferenciación de los sitios de ocupación de cauce

Tabla 1

La intervención consiste en la ejecución de obras civiles convencionales que ocuparán de manera permanente el cauce, para lo cual se estima un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES.

..."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDÁ NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR”, a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

24

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente:

“En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

Que en fecha 5 de noviembre de 2025 , el municipio de La Jagua de Ibirico aportó copia de la Resolución No ST- 1803 del 4 de noviembre de 2025 expedida por el Subdirector Técnico de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-Ministerio del Interior , señalando que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, comunidades Negras , Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y comunidades ROM, para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR”, localizado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico , en el departamento del Cesar.....”.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

SINA

0527

11 NOV 2025

Continuación Resolución No 0527 de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

25

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR, en el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR", conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción de dicha municipalidad.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauces comprende un área de 1.190,82 m². en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

	CAUCE	REFEREN CIA (abscisa)	OBRA A EJECUTAR	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
				LAT. NORTE	LONG. OESTE
P01	Drenaje menor de escorrentía	PR0+580	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'28.56"N	73° 9'50.64"O
P02	Drenaje menor de escorrentía	PR0+685	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'25.27"N	73° 9'51.50"O
P03	Drenaje menor de escorrentía	PR0+945	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'25.74"N	73° 9'48.67"O
P04	Drenaje menor de escorrentía	PR1+300	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'19.07"N	73° 9'51.79"O
P05	Drenaje menor de escorrentía	PR1+475	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'15.99"N	73° 9'55.35"O
P06	Drenaje menor de escorrentía	PR1+635	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'14.33"N	73° 9'52.89"O
P07	Drenaje menor de escorrentía	PR1+845	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'14.26"N	73° 9'49.70"O
P08	Drenaje menor de escorrentía	PR2+107	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'8.60"N	73° 9'44.15"O
P09	Drenaje menor de escorrentía	PR2+290	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'5.75"N	73° 9'40.84"O
P10	Drenaje menor de escorrentía	PR2+540	Alcantarilla sencilla 36"	9°35'0.46"N	73° 9'39.29"O
P11	Drenaje menor de escorrentía	PR2+700	Alcantarilla sencilla 36"	9°34'58.67"N	73° 9'37.55"O
P12	Drenaje menor de escorrentía	PR3+380	Alcantarilla sencilla 36"	9°34'51.35"N	73° 9'24.61"O
P13	Drenaje menor de escorrentía	PR4+500	Alcantarilla sencilla 36"	9°34'34.11"N	73° 9'22.61"O

0527

11 NOV 2025

Continuación Resolución No 0527 de 11 NOV 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

26

P14	Drenaje menor de escorrentía	PR6+355	Alcantarilla sencilla 36"	9°34'13.22"N	73° 9'41.63"O
P15	Escorrentía	PR8-294	Batea	9°33'34.75"N	73° 9'32.08"O
P16	Caño Gómez	PR8+936	Batea	9°33'27.59"N	73° 9'23.78"O
P17	Caño Zunilda	PR9+126	Batea	9°33'24.05"N	73° 9'21.38"O
P18	Caño de la Escuela vereda Zumbador	PR9+703	Batea	9°33'9.51"N	73° 9'26.44"O

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de La Jagua de Ibirico debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrita en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.





CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR"; a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

27

16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo de cauces tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Implementar métodos constructivos, manejo de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
22. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
23. Adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
24. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
25. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
26. Realizar una adecuada difusión del alcance del proyecto y mantener una comunicación fluida con los habitantes de la zona para informarles sobre el avance del mismo. De igual manera se deben establecer medidas de señalización preventiva e informativa durante la ejecución de la obra y garantizar una señalización permanente durante la fase operativa del proyecto.
27. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
28. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 019-2025 , informes trimestrales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0527 11 NOV 2025

Continuación Resolución No 0527 de 11 Nov 2025 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA-ZUMBADOR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8

28

incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido-reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 11 NOV 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

Proyecto	Nombre Completo	Firma
Proyecto	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-019-2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306